

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 265

TEGUCIGALPA: 29 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.648

SUMARIO

GUERRA—Se mandan pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se cancela un montepío—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se nombra al Teniente don Adolfo M. Zúñiga Mayor de Plaza de Roatán—Se autoriza un gasto—Se manda pagar unas medicinas—Se admite la renuncia del grado de Comandante 1.º del ejército al señor Ramón Chueros—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se habilitan unos soldados—Se concede una licencia y se nombra sustituto en un empleo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 56.00—Se nombra Comandante de Armas de este departamento al General don Félix Martínez—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 227.10—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

JUSTICIA—Autorízase la cantidad de \$ 77.00—Comútase a Santiago Briceño—Comútase a Carlos Ríos Amador—Autorízase el gasto de \$ 16.00—Autorízase el gasto de \$ 6.50—Comútase a Gregorio Perdomo—Comútase a Máximo Morales—Concéese pase para que ejerza el Notariado al Abogado don Francisco G. Galeano—Autorízase el gasto de \$ 20.00.

AVISOS

GUERRA

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Doctor Carlos W. Bennett la suma de (\$ 36.25) treinta y seis pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Doctor R. Arnao la cantidad de (\$ 22.17) veintidós pesos diez y siete centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante

el mes de octubre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague a los señores Panting y Cia. la cantidad de (\$ 109.87) ciento nueve pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas suministradas a los reos militares de aquel presidio, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo últimos. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se cancela un montepío

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1905.

Habiendo fallecido el día de ayer la señora Casimira Domínguez de Anceda, vecina de Nacaome, pensionada por acuerdo de 6 de junio de 1896 con la cantidad de \$ 15.00 mensuales, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1905

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al señor R. Argüello la cantidad de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición,

durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Doctor Francisco A. Matute la cantidad de (\$ 122.00) ciento veintidós pesos, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Valle de Angeles pague al señor Antonio Núñez la cantidad de \$ 35.00, valor de los siguientes muebles, para el servicio de la Comandancia Local de aquel distrito:

9 tarimas.....	\$ 17.00
1 mesa.....	6.00
1 taburete.....	2.00
1 armario.....	10.00

Total.....\$ 35.00

Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra al Teniente don Adolfo M. Zúñiga
Mayor de Plaza de Roatán

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Adolfo M. Zúñiga Mayor de Plaza de Roatán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olanchito pague al Comandante de Armas de aquel departamento las sumas de \$ 230.00, valor con que se habilitó una recluta que remitió de Juticalpa á esta capital, y (\$ 12.00) doce pesos, valor del alquiler de la bestia que ocupó el comisionado conductor de aquella recluta. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague á la Farmacia del Ferrocarril la cantidad de (\$ 26.39) veintiséis pesos treinta y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia del grado de Comandante 1.º del ejército al señor Ramón Cisneros

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Ramón Cisneros, vecino de la ciudad de Santa Rosa, la renuncia que interpuso del grado de Comandante 1.º del Ejército, por padecer de hernia inguino-escrotal, en el lado derecho y ser mayor de cuarenta años. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“José Antonio Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, y el señor General don Rafael Antonio Tercero, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º El señor Tercero se compromete á confeccionar mil kepís, á razón de un peso diez y ocho centavos y tres cuartos cada uno, poniendo de su cuenta el mantadril azul, de la mejor calidad que haya en la plaza, y todos los demás materiales necesarios. Dichos kepís tendrán la forma y consistencia de los que confeccionó, según contratas de 13 de abril y 3 de junio últimos: los entregará mensualmente en partidas que no bajen de cuatrocientos, á contar de esta fecha en adelante.

2.º El Gobierno se compromete á suministrar al señor Tercero cincuenta pliegos de cartón del que hay en la Imprenta Nacional, cuyo valor se deducirá del importe de la primera partida de kepís que se reciba y al pagarle el total de la primera partida de los que ingresen al Almacén, las dos terceras partes del valor de las siguientes partidas que entregue y el resto así que verifique la entrega de los mil kepís. En fe de lo cual firman con testigos en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cinco.—J. A. Rivas.—R. A. Tercero.—Gustavo A. Funes.—Luis M. Moreno;” y

2.º Las erogaciones que impenda este acuerdo se imputarán á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento pague al Tesorero de la Escuela Militar de Toncontín (\$ 15.00) quince pesos, valor que entregó al señor Gabriel Dávila por los siguientes trabajos:

Por la colocación de dos puertas en la muralla de aquel establecimiento.....	\$ 8.00
Por la hechura de una mesa.....	4.00
Por la hechura de un troco para conducir las puertas y la hechura de un eje de carreta.....	3.00

Suma.....\$ 15.00

Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se habilitan unos soldados

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague la cantidad de (\$ 14.30) catorce pesos treinta centavos, valor con que se habilita á los siguientes soldados, para que se trasladen al departamento de Santa Bárbara, así:

L. Romero, por diez días, á \$ 0.55	
cju	\$ 5.50
Faustino López, por nueve días, á \$ 0.55 cju	4.95
F. Castro, por siete días, á \$ 0.55	
cju	3.85

Total

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra sustituto en un empleo

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia al Coronel don Agapito Roiz Torres, de los empleos de Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Director Interino de la Escuela Militar; y

2.º—Nombrar al Teniente-Coronel don Federico Ordóñez, Director de la Escuela Militar, por el tiempo indicado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Teniente-Coronel don Federico Ordóñez la renuncia que ha interpuesto de los empleos de Mayor de esta Plaza y Comandante del 1er. Batallón, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su reposición para el desempeño de tales cargos, al Coronel don Adolfo Nolasco, con los sueldos de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 56.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 56.00)

cincuenta y seis pesos, valor que pagó por efecto de unas armas que remitió á esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Comandante de Armas de este departamento al General don Félix Martínez

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

Teniendo el Gobierno propósito de aprovechar en otro destino público los servicios del General don Alfonso Gallardo, Comandante de Armas de este departamento; y en atención á los méritos, honradez y aptitudes del General don Félix Martínez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado General Martínez, Comandante de Armas de este departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Mayor de Plaza de La Esperanza, Teniente-Coronel don Apolinario Durón, y nombra para sustituirlo, por igual tiempo, al Comandante 2.º don Daniel Arriaga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Ocotepeque pague al señor José Manuel Umaña la cantidad de (\$ 22.87) veintidós pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 227.10

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor León Jirón, mediante recibo visado por el Comandante de Armas de este departamento, la suma de (\$ 227.10) doscientos veinti-

siete pesos diez centavos, valor de los materiales para la confección de cincuenta y ocho uniformes destinados para la Banda Marcial de esta plaza. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia al Comandante de Armas de Santa Rosa, General don Francisco Argeñal; nombra para que lo sustituya al Mayor de Plaza Teniente-Coronel don Alonso R. Bivera y para sustituir á este último al Capitán de la guarnición, Comandante 1.º, don Marcial Soliz, con los sueldos de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Autorízase la cantidad de \$ 77.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de setenta y siete pesos, que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pagará á los señores Santiago Chávez y Antonio Bermúdez, Jueces de Letras del departamento de Cortés, por los gastos correspondientes á los funerales del Fiscal de los referidos Juzgados, Licenciado José Antonio Zavala.

La imputación se hará á la partida 6.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Santiago Briceño

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Santiago Briceño, mayor de edad, casado, vecino del pueblo de Morolica, departamento de Choluteca, contraída á pedir conmutación por multa de la pena de un año cuatro meses y un día de presidio que por el delito de lesiones en la persona de Hermenegildo Briceño le impuso el Juez de Letras de Choluteca en sentencia del ocho de febrero del año en curso, que la Corte de Apelaciones respectiva confirmó el quince de marzo del mismo año.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en la prescripción 2.ª, del 1er. artículo de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Conmutar la parte que le resta de la pena en referencia, á razón de un peso por cada día que el agraciado pagará en moneda efectiva en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Carlos Ríos Amador

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud que á nombre de don Carlos Ríos Amador, mayor de edad, soltero, barbero y vecino de San Pedro, ha presentado el Licenciado don José Indalecio López, de este vecindario, pidiendo para su mandante conmutación por multa de la pena de seis meses de presidio que por el delito de lesiones en la persona de Francisco Barnica le impuso el Juez de Letras de Cortés, el primero de marzo del año en curso, que la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara confirmó el once de abril del mismo año.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en la prescripción 2.ª, del 1er. artículo de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, conmutando la parte que le resta de la pena en referencia, á razón de un peso por cada día, que en moneda efectiva pagará el agraciado en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 16.00, que el Cajero Nacional pagará al Licenciado don Esteban Guardiola, valor que devengó en el mes de noviembre recién pasado por cuatro dietas como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta Sección.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 6.50

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias,

pagará al Juez de Letras del mismo departamento para la compra de un libro en blanco que este empleado necesita como encargado del Registro de la Propiedad Inmueble.

La imputación se hará á la partida 6.ª, capítulo IV, Gastos Extraordinarios, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Gregorio Perdomo

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Gregorio Perdomo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Choluteca, convalidada á pedir conmutación por multa de la pena de sesenta días de presidio que por el delito de lesiones en la persona de Antonio Salgado le impuso el Juez de Letras de aquel departamento por sentencia del 17 de febrero del corriente año, que la Corte de Apelaciones respectiva confirmó el 3 de abril del mismo.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en la prescripción 2.ª del 1er. artículo de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud conmutando la parte que le falta para cumplir la pena en referencia, á razón de un peso por cada día, que el agraciado pagará en efectivo en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Comútase á Máximo Morales

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por Máximo Morales, mayor de edad, casado y vecino de Signatepeque, en el departamento de Comayagua, en la cual pide conmutación por multa de la pena de cuatro meses veinte días de presidio á que por el delito de lesiones cometido en las personas de Luz y Serapio Padilla, lo condenó la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, en sentencia de siete de octubre del año corriente.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en la prescripción 2.ª del 1er. artículo de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad, conmutando la parte que resta de la pena en referencia á razón de un peso por día que en efectivo pagará el agraciado en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Concédesse pase para que ejerza el Notariado al Abogado don Francisco G. Galeano

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Francisco G. Galeano, ciudadano nicaragüense, residente en esta capital, en la que pide se le conceda el pase de ley para ejercer en esta República la profesión de Abogado.

Considerando: que el peticionario acompaña debidamente autenticado el título de tal que á su favor extendió la Corte Suprema de Justicia de la ciudad de León, el 8 de abril de 1895; por tanto, y de conformidad con el artículo X del Tratado General celebrado entre Honduras y Nicaragua el 20 de octubre de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el pase solicitado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que se pagarán al Abogado don Esteban Guardiola, por cuatro dietas devengadas como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de lo Civil, en el presente mes.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

AVISOS

En esta Dirección é Inspección Departamental se necesitan maestros para las escuelas de ambos sexos de San Antonio de Oriente, Tatumbla, Talanga, La Libertad, Curarép, Santa Lucía, Sabanagrande, Nueva Armenia, Ojojona y Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar sus solicitudes en todo el mes de la fecha.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1906.

FELIX MARTINEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintiseis del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo don Enrique de Montis solicitando se le conceda una zona mineral de cien hectáreas de extensión, denominada "Veta Azul," sita en jurisdicción de Cedros y en este departamento, limitada así: al Norte, La Peña; al Sur, montaña de El Maromero; al Este, montaña de La Cidra; y al Oeste, quebrada de Carlos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1905.

27-12

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón auto que dicen:—"Se denuncia una veta mineral en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, Doctor en Medicina, mayor de edad casado y vecino de la ciudad de Comayagua, ant. Ud., con el debido respeto, manifiesta: que con fecha seis de agosto del año pasado denuncié, en unión de los señores David Lagos, Simeón Fuentes y Antonio García, dos vetas minerales situadas en jurisdicción de Santa Lucía y Sabanagrande, habiéndoles dado por nombres La Virtud y La Trinidad, respectivamente. Que de conformidad con la ley se llenaron los primeros trámites, no habiendo podido obtener el título definitivo. Y que habiendo pasado el tiempo que señala la ley para llenar este requisito se ha perdido el derecho, razón por la cual el suscrito, que tiene ya algunos trabajos de consideración en la segunda de las vetas, viene de nuevo á denunciarla solamente en su propio nombre. La veta se encuentra situada en el cerro llamado "Las Codornices," comprensión municipal de Sabanagrande, y sus límites son: al Norte, el lugar llamado San Bartolo; al Sur, lugar llamado Cojutepeque, al Oriente, el cerro de Codornices; y al Poniente, el cerro de La Trinidad. Esta veta, como indiqué anteriormente se encuentra en cerro conocido. Descando constituir propiedad en dicha mina, vengo á Ud. á hacer esta manifestación, y á pedir se sirva ordenar el registro de la mina y su publicación de conformidad con la ley. (Artículos 15, 20, 31 y 36 del Código de Minería).—Tegucigalpa, enero dos de mil novecientos seis.—J. Sierra."—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos seis.—Admitase el denuncia que antecede registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta localidad, por tres veces, de diez á diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35, Código de Minería).—Notifíquese.—F. Ariza.—Martín Jiménez, Srío."—Registrada en Tegucigalpa, á los seis días de enero de mil novecientos seis.—F. Ariza."—Extendida en Tegucigalpa, á ocho de enero de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

FABIAN MEJIA,

Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción, á los señores Jueces y autoridades de policía y militares de la República, hago saber: que en estos oficios se ha decretado el auto siguiente:—"Juzgado de Paz de Concordia, diciembre veintisiete de mil novecientos cinco.—Con el mérito que presta la sumaria que antecede contra José Angel Ramos por el simple delito de desacato seguido de amenazas é injurias graves contra la autoridad del Alcalde propietario Bernardino Matute, de este propio pueblo, el nueve de septiembre, á las cinco p. m., de este año; y habiéndose citado por medio de edictos dirigidos á las autoridades de la República para que se presentase á este despacho en el término de ley, y entenderse del cargo que se le hace ya que se halla fugado; y no habiéndolo verificado, este despacho, en aplicación del artículo 46, Ley de Enjuiciamiento Criminal; 231 y 232, Código Penal, decreta prisión provisional al reo José Angel Ramos; y remítanse estas diligencias al Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento para lo que sea procedente; y remítase al mismo tiempo la requisitoria legal para su publicación en "La Gaceta" oficial. Filación del reo: como de veintidós años, de regular estatura, grueso, blanco amarillento, pelo liso, viste chaqueta, pantalón, calzado, ojos rayados, nariz gruesa, pestañas lisas, imberbe y sin ninguna cicatriz visible.—Fabian Mejia.—J. Victoriano García.—Laureano Sevilla."—Y para el caso que pueda aparecer en sus jurisdicciones, en nombre de la ley excito y requiero y de mi parte suplico á ustedes para su captura y remisión con seguridades á este Juzgado.—Librada en el pueblo de Concordia, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.—Fabian Mejia.—J. V. Garcia.—Cecilio Gallego.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4